

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA  
COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE  
COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA  
NACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

Entre la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 782, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISION, representada en este acto por su Presidenta. Prof. Silvia Laura BERSANELLI, DNI 14.669.791, designada por Decreto N° 318 de fecha 21 de marzo de 2013 por una parte, y por la otra, La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con domicilio en calle Av. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. RECTOR Dr. Guillermo Héctor CRAPISTE, DNI 11.089.673, designado por Resolución N° AU-017 de fecha 6 de diciembre de 2010, en adelante la UNIVERSIDAD, han acordado celebrar el presente CONVENIO DE MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** El presente convenio, el cual se enmarca dentro de los postulados y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por nuestro país por medio de la ley 26378, tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y técnica entre la COMISION y la UNIVERSIDAD, para el impulso y el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la discapacidad.-----

**SEGUNDA:** para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas partes planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: a) Salud, Trabajo, Educación, Asistencia Social y Accesibilidad; b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores; c) cualquier otra actividad que las partes consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio, que se incorporarán como anexos del mismo.-----



**TERCERA:** A los fines previstos en la Cláusula anterior, la COMISION se compromete a:

- Brindar los recursos humanos a efectos de efectuar las capacitaciones que resulten necesarias;
- Afrontar los gastos por traslados y viáticos que demande lo indicado en el punto anterior y aportar los materiales didácticos necesarios para la implementación de los Planes de Trabajo que se establezcan en forma conjunta;
- Acompañar el lanzamiento de las actividades planificadas.

Por su parte, la UNIVERSIDAD se compromete a:

- Implementar los Planes de Trabajo descriptos en la Cláusula anterior;
- Afrontar los demás gastos que demande el desarrollo de las actividades que se desarrollen;
- Facilitar personal capacitado para el desarrollo de cursos que se establezcan, similares a los descriptos en la Cláusula anterior;
- Facilitar las instalaciones para la celebración de las Capacitaciones.

**CUARTA:** los Programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos especiales referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente a medida que se vayan formalizando, y formarán parte integrante del presente convenio, como anexos del mismo.-----

**QUINTA:** El personal afectado por cada una de las partes para la ejecución y/o desarrollo de este Convenio mantendrá su situación actual, no se prevé generar cargos, y quienes participen lo harán bajo dependencia económica, jurídica y supervisión de aquella organización que lo hubiera designado.-----

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho derivado o que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.-----

**SÉPTIMA:** El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por igual período, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan rescindir el mismo.----



**OCTAVA:** Cualquiera de los firmantes podrá rescindir unilateralmente este Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

**NOVENA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco de este Convenio, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.-----

**DÉCIMA:** Este Acuerdo no deroga, modifica o puede entenderse como sustituto de ningún Convenio o Acuerdo entre las partes, o entre ellas y otras jurisdicciones u organismos, que a la fecha se encuentren vigentes.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en este Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.-----

**DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..catorce.. días del mes de .....Julio..... de 2014.-

